



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 448 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 27 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N°585-2017, con CUT N° 30034-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 27 de febrero del 2017, presentado por el Señor Evaristo Ayme Gonzalo, identificado con DNI N° 25222375, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Pucara, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco; Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, en la Resolución Jefatura N°484-2012-ANA, que según la segunda disposición complementaria transitoria final, de la acotada ley, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera, pacífica, pública y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros (...);

Que, mediante escrito de fecha 27 de febrero del 2017, presentado por el Señor Evaristo Ayme Gonzalo, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del anexo de Pucara, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco; Solicita Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblaciones; para lo cual el administrado presenta todos los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante Notificación N°112-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 03 de marzo del 2017, se requiere al administrado para que pueda subsanar las observaciones contenidas dentro de la presente notificación, la misma que fue válidamente notificado en fecha 13 de marzo del 2017;

Que, mediante escrito de fecha 21 de marzo del 2017, que obra a fojas (28-31), con Numero de Registro 856, el Señor Evaristo Ayme Gonzalo en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del anexo de Pucara, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco, presenta subsanación de las observaciones contenidas en la Notificación N°112-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 03 de marzo del 2017;





Que, en merito a la Notificación N°131-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ(folios 32), se procede a efectuar la verificación técnica de campo en fecha 28 de marzo del 2017 (fojas 33-34), con la participación del administrado y personal del ALA Cusco, se constituyeron en el sector denominado Pucara, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco donde se identificó, y constato el Manantial denominado Yanahuaylla, el cual está ubicado en el sector de Pucara en las siguientes Coordenadas UTM DATUM WGS 84Z 19S E:201624, N:8499051, a una altura de 3899 msnm, el que consta de una captación tipo ladera con una camra húmeda de concreto ciclópeo en regular estado de conservación con un caudal de aforo por el método volumétrico de 0.20l/s, la cámara tiene las dimensiones de 1.20x1.20x 0.7m de alto de aquí se deriva a una de 1" de diámetro, hasta el reservorio ubicado a 620 m de distancia, se identificó y constato el Manantial denominado Unupujio el cual está ubicado en el Sector de Pucara en las Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Z 19 S E:201942, N:8498260 y a una altura de 3825 msnm de una captación de tipo ladera captada directamente a una caja colectora del cual deriva mediante una tubería el sistema de distribución en tubería de ¾ de diámetro , por estar ubicado en una cota por debajo del reservorio, en este mismo sector se evidencia la existencia de un reservorio en las Coordenadas UTM WGS 84 19S E:202048, N:849839 y a una altura de 3791 msnm, de concreto armado de dimensiones 1.30x1.30x1.20m, que se encuentra a una distancia de 620 m del Manantial Yanahuaylla y 140m del Manantial Unupujio, distribuyendo el agua 14 familias a partir de este reservorio y 02 familias restantes abastecidas con el Manantial Unupujio, para hacer un total de 16 familias usuarias;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2017-JWAG, de fecha 11 de abril del 2017, que obra a fojas (035-041), evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Autoridad Local del Agua Cusco, mediante el cual concluye: I)El presente procedimiento fue instruido bajo los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA y el formato de la memoria descriptiva corresponde al formato Anexo 3ª, teniendo en consideración que el procedimiento es aplicable sin excepción a nivel nacional a las organizaciones ubicadas sobre los 1500 msnm, reconocidos y que vienen haciendo uso con cinco años de anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, considero que es procedente encaminar según lo establecido en la normatividad vigente, precisando que el otorgamiento de la Licencia de uso de Agua no reconoce la propiedad y no implica derecho alguno. II) Según la revisión del expediente el petitorio ha cumplido en presentar todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA. III) Conforme la información que obra en el expediente administrativo y evidenciado en la verificación Técnica de campo, la fuente hídrica objeto de formalización son los manantiales Yanahuaylla y Unupujio, ubicados en Coordenadas UTM DATUM WGS 84Z 19S y Políticamente ubicado en la jurisdicción del Anexo Pucara del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco. IV) Las Fuente hídricas en petición no cuentan con registros históricos de caudales, por lo que la oferta hídrica se ha estimado en base a la información obtenida en campo en la verificación Técnica de campo y la información presentada en el expediente administrativo la cual corresponde al registro de caudal en la época de estiaje, con estas caudales base referencial se generan caudales y volúmenes medio mensuales utilizando el método racional, además los resultados obtenidos obedecen a la aplicación de la metodología para los cálculos de la oferta hídrica establecida en la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA, la oferta hídrica anual mensualizada del manantial Yanahuaylla es de una masa anual de 3,674.26 m3 y del manantial Unupujio es de 2,773.55 m3, durante los meses de lluvia no obstante la disponibilidad de agua puedan ser mayores a las estimadas , estos valores no son contabilizados por cuanto la necesidad crítica es en los meses de estiaje. V) La demanda solicitada por el petitorio, determinado considerando todos los parámetros recomendados por el INEI, MVCS, conforme el cuadro N° 07de la memoria descriptiva para una población futura proyectada para 20 años se tiene una demanda total anual de 4,562.50m3y un gasto promedio de 0.145 l/s, realizado el análisis de balance de oferta demanda de la fuente hídrica para atender la demanda hídrica de la organización según la demanda calculada. VI) La propuesta de asignación del volumen de agua para el otorgamiento de licencia de uso de Agua es según disponibilidad de las fuentes hídricas. VII) En el ámbito del proyecto no se evidencia ningún uso de terceros a quien se podría perjudicar con el otorgamiento de licencia de uso Agua con fines poblacionales además este procedimiento corresponde a la formalización del derecho por tanto el petitorio hace uso del agua del agua por más de 30 años según la Declaración Jurada;

Que, mediante Informe Técnico N°28-2017-ANA/AAA XII-UV/ALACZ/iph, de fecha 11 de abril del 2017, evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos y ratificado por la Administración Local del Agua Cusco , que obra a fojas (42-43), mediante el cual concluye: I)La oferta hídrica anual mensualizada del manantial Yanahuaylla, es de una masa anual hasta de 3,674.26 m3 y del manantial Unupujio de 2,773.55 m3, durante los meses de lluvia no obstante la disponibilidad de agua puedan ser mayores a las estimadas, estos valores no son contabilizados por cuanto la necesidad crítica es en los meses de estiaje. II) La demanda Solicitada por el petitorio, determinado considerando todo los parámetros recomendados por INEI, MVCS, conforme el cuadro N°07 de la memoria descriptiva, para una población futura proyectada para 20 años, se tiene una demanda total anual de 4,562.50 m3, y un gasto promedio de 0.145 l/s, realizado el análisis del balance oferta demanda de la fuente hídrica de la organización según la demanda calculada. III) En merito a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su reglamento y al haber cumplido en presentar los



requisitos mínimos exigidos según la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, en mi opinión considero procedente otorgar Licencia de uso de Agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Pucara, hasta una masa anual de 4,562.50 m³/año y un gasto total promedio de 0.145l/s de las fuentes hídricas de Yanahuaylla y Unupujio;

Que, con Informe Técnico N°114-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 04 de mayo del 2017, que obra a fojas 45, evaluado por la Sub dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: la Administración Local del Agua Cusco en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, elevo el expediente administrativo N°585-2017 y revisado la referencia, donde concluye otorgar la Licencia de uso de Agua con fines poblacionales a favor de la JASS Pucara, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, según a los establecido en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, fase II, actividad 2.3.3, procederá a suscribirlo de encontrar COMFORME, el informe Técnico emitido por el ALA, por cuanto la Sub DARH, reviso el análisis técnico emitido por el ALA Cusco y al estar de acuerdo con el mismo emite la COMFORMIDAD, para el otorgamiento de Licencia de uso de Agua con fines Poblacionales;



Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley;



Que, vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 202-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y mediante Informe Técnico N°114-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Uru-Bamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de uso de agua superficial con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de los Saneamiento JASS del anexo de Pucara, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS 84-ZONA 19 SUR)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Comunidad : Pucara	Manantial	Yanahuaylla	201624	8499051	3899	0.085	2680.56
Distrito : Oropesa							
Provincia : Quispicanchis	Manantial	Unupujio	201942	8498260	3825	0.06	1881.94
Departamento : Cusco							
						0.14	4,562.50

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Pucara, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco, será hasta por un volumen anual de **4,562. 50 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	Unid	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (M3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	l/s	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
	m3	227.66	205.63	227.66	220.32	227.66	220.32	227.66	227.66	220.32	227.66	220.32	227.66	2,680.56
	l/s	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
	m3	159.84	144.37	159.84	154.68	159.84	154.68	159.84	154.68	159.84	154.68	159.84	154.68	1881.94
	m3	387.50	350.00	387.50	375.00	387.50	375.00	387.50	387.50	375.00	387.50	375.00	387.50	4,562.50



ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch

